

RESOLUCION ACADEMICA No. 000021
(27 de agosto de 2026)

“Por medio de la cual se suspende la Resolución Académica No. 000016 del 10 de junio de 2026, “Por medio de la cual se organiza la Asignación Académica de los docentes en los programas de postgrado en la Universidad del Atlántico”

EL CONSEJO ACADÉMICO DE LA UNIVERSIDAD DEL ATLÁNTICO

En ejercicio de sus facultades constitucionales, legales y estatutarias, en especial las conferidas por la Ley 30 de 1992, el artículo 44 del Estatuto General de la Institución (Acuerdo Superior No. 000001 del 23 de julio de 2021), y en desarrollo del trámite de Revocatoria Directa previsto en la Ley 1437 de 2011, y

CONSIDERANDO QUE:

De conformidad con el artículo 69 de la Constitución Política y el artículo 28 de la Ley 30 de 1992, la Universidad del Atlántico goza de autonomía universitaria, lo que comprende el derecho de darse y modificar sus propios reglamentos, definir y organizar sus labores formativas y administrar sus recursos para el cumplimiento de sus fines institucionales.

El Consejo Académico es la máxima autoridad académica de la institución, según lo estipula el artículo 42 del Estatuto General, Acuerdo Superior No. 000001 de 2021. En virtud de su artículo 44, literal d), le corresponde decidir sobre todo el desarrollo académico de la Institución en lo relativo a la docencia, la investigación, extensión y proyección social, y al bienestar universitario.

El Consejo Académico de la Universidad del Atlántico aprobó y expidió la Resolución Académica No. 000016 del 10 de junio de 2026, “Por medio de la cual se organiza la Asignación Académica de los docentes en los programas de postgrado en la Universidad del Atlántico”.

Ante el Consejo Académico se presentaron diversas solicitudes del estamento profesoral de la institución, para la revisión de los mencionados actos administrativos por contradicciones e inconveniencias reglamentarias y operativas frente a los presupuestos de planeación académica y viabilidad financiera de las facultades.

Entre las causales alegadas se detallan las siguientes:

RESOLUCION ACADEMICA No. 000021 (27 de agosto de 2026)

“Por medio de la cual se suspende la Resolución Académica No. 000016 del 10 de junio de 2026, “Por medio de la cual se organiza la Asignación Académica de los docentes en los programas de postgrado en la Universidad del Atlántico”

“ELIMINACIÓN DE LA BONIFICACIÓN HISTÓRICA Y AFECTACIÓN DEL SENTIDO DE PERTENENCIA

Las bonificaciones otorgadas a los docentes de planta por el ejercicio de la docencia como invitados en los programas académicos de posgrado fueron creadas como un incentivo institucional para:

- Evitar la migración de los docentes de la Universidad hacia otras instituciones,
- Fortalecer el sentido de pertenencia hacia estos programas,
- Consolidar equipos académicos estables que garanticen continuidad y calidad académica de los distintos programas de postgrado.

FUNDAMENTACIÓN INSUFICIENTE Y DESVIACIÓN DE LOS RECURSOS DEL POSGRADO

La resolución plantea que los recursos de los programas académicos de postgrado deben cubrir vacancias generadas en pregrado. Esta afirmación es **contraria a la naturaleza y finalidad de los recursos del posgrado**, los cuales están destinados a:

- Garantizar la calidad académica de sus programas,
- Fortalecer la investigación, la innovación y la transferencia de conocimiento especializado,
- Apoyar la movilidad de estudiantes y docentes,
- Actualizar y mantener la infraestructura,
- Sostener los procesos de autoevaluación y renovación de registros calificados.

Desviar estos recursos hacia el pregrado **afecta directamente la calidad, la sostenibilidad y la continuidad** de los programas académicos de formación avanzada

Este incentivo constituye un derecho histórico, construido durante años, que ahora se elimina sin un estudio técnico previo ni una justificación académica sólida. La resolución desconoce el papel fundamental que los docentes de la Universidad han tenido en la creación, consolidación y sostenibilidad de los programas académicos de posgrado. Suprimirlos de esta manera constituye una flagrante violación de este derecho.

RESOLUCION ACADEMICA No. 000021
(27 de agosto de 2026)

“Por medio de la cual se suspende la Resolución Académica No. 000016 del 10 de junio de 2026, “Por medio de la cual se organiza la Asignación Académica de los docentes en los programas de postgrado en la Universidad del Atlántico”

VULNERACIÓN DE LAS ACTIVIDADES COMPLEMENTARIAS ESTABLECIDAS POR LEY

La resolución propone utilizar las horas de actividades complementarias para cubrir cursos de posgrado. Esto vulnera funciones que son de **obligatorio cumplimiento** por parte de los docentes, tales como:

- Planificación académica,
- Evaluación y seguimiento,
- Elaboración de informes de autoevaluación,
- Preparación de documentos maestros para renovación de registros calificados,
- Acompañamiento académico y administrativo a los estudiantes,
- Fortalecimiento de los procesos de investigación.

Estas actividades son esenciales para la calidad y continuidad de los programas académicos de pregrado, y no pueden ser reemplazadas por horas de docencia directa

AFECTACIÓN GRAVE A LA SOSTENIBILIDAD DE LOS PROGRAMAS ACADÉMICOS DE POSGRADO

Los programas académicos de postgrado fueron creados por los docentes de planta de la Universidad con la expectativa de recibir incentivos que compensaran la alta carga académica y administrativa que estos programas demandan. La eliminación de la bonificación:

- Desincentiva la participación docente,
- Reduce la motivación y el compromiso,
- Pone en riesgo la continuidad de los programas.

Muchos docentes preferirán cumplir su carga completa en pregrado, donde la exigencia académica es menor y la remuneración es igual, lo que podría conducir a la **desaparición de los programas de posgrado**.

Inequidad en el tratamiento entre docentes de planta y docentes invitados

La resolución mantiene incentivos económicos únicamente para los docentes invitados (externos), quienes:

- No participaron en la creación ni en la consolidación de los programas,

RESOLUCION ACADEMICA No. 000021
(27 de agosto de 2026)

“Por medio de la cual se suspende la Resolución Académica No. 000016 del 10 de junio de 2026, “Por medio de la cual se organiza la Asignación Académica de los docentes en los programas de postgrado en la Universidad del Atlántico”

- No tienen compromiso institucional con los procesos de autoevaluación,
- No contribuyen a la elaboración de documentos maestros,
- Y trasladan sus indicadores académicos a otras instituciones.

Esto genera una situación **injusta y contraproducente**, pues los docentes invitados se benefician del trabajo histórico de los docentes de la Universidad, mientras estos últimos pierden los incentivos que los motivaron a crear los programas de postgrado.

DESCONOCIMIENTO DEL TRABAJO ACADÉMICO NO REMUNERADO EN POSTGRADO

La dirección y/o tutoría de trabajos de grado en programas de postgrado implica reuniones semanales de dos o más horas por estudiante, revisión de documentos, acompañamiento metodológico y seguimiento continuo. Muchos docentes dirigen entre uno y cinco trabajos simultáneamente, dedicando un tiempo que **supera ampliamente** las horas de docencia directa de un curso regular. Esta labor no es remunerada y tampoco es reconocida en la resolución.

Generación de malestar y afectación del bienestar docente

La resolución ha generado un profundo malestar entre los docentes, quienes sienten que su trabajo, esfuerzo y compromiso con los programas de posgrado **no está siendo valorado**. Actividades como:

- Promoción del programa,
- Procesos de admisión,
- Elaboración de módulos, libros y materiales de apoyo,
- Seguimiento académico,
- Evaluación de trabajos de grado,
- Elaboración de informes para renovación de registros,
- Fortalecimiento de la investigación,
- Atención a estudiantes,

Son tareas que los docentes realizan con dedicación y compromiso, y que ahora quedan invisibilizadas y desprotegidas.

RESOLUCION ACADEMICA No. 000021
(27 de agosto de 2026)

“Por medio de la cual se suspende la Resolución Académica No. 000016 del 10 de junio de 2026, “Por medio de la cual se organiza la Asignación Académica de los docentes en los programas de postgrado en la Universidad del Atlántico”

RECURSOS DE DESTINACIÓN ESPECÍFICA

Los recursos que el Gobierno Nacional Gira a la Universidad por intermedio del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, son de destinación específica, única y exclusivamente para sostener la oferta académica de los programas de pregrado, tal y como lo sostuvo la Oficina De Asesoría Jurídica de la Universidad al conceptuar:

“El Gobierno Nacional a través del Ministerio de Educación, gira a las Universidades públicas unos recursos que poseen destinación específica, y que de acuerdo con lo estipulado en el artículo 1 de la Ley 30 de 1992, van dirigidos a sufragar la educación superior, esta última entendida como los estudios que se realizan con posterioridad a la educación media o secundaria, es decir los estudios de pregrado.

- Cualquier destinación diferente que se le otorgue a los recursos provenientes del MEN, constituye delito sancionable por la Ley Penal en el país.
- Que de acuerdo a la regulación interna de la Universidad del Atlántico, los postgrados en la Institución tienen el carácter de autosostenibles, tanto es así que para su apertura es necesario que los mismos lleguen a un punto de equilibrio en materia de ingresos por derechos de inscripción, matrícula y otros por parte de los estudiantes, frente a los costos que genere la apertura del programa de postgrado, entre ellos los docentes.”

El Consejo Académico en sesión ordinaria del día 27 de agosto de 2026, analizó, discutió y aprobó la suspensión de la Resolución Académica No. 000016 del 10 de junio de 2026, en ejercicio pleno de sus competencias legales y estatutarias, con efectos a futuro, por tanto, retoma vigencia a la normatividad anterior, sin perjuicio de que, excepcionalmente, las condiciones particulares de cada programa permitan aplicarla inmediatamente en situaciones no consolidadas bajo la normatividad que se suspende, lo cual deberá hacerse en coordinación con la vicerrectoría de docencia.

Igualmente aprobó la constitución de una comisión encargada de analizar la asignación académica en los programas de postgrado, tema principal del acto suspendido.

En mérito de lo expuesto, el Consejo Académico de la Universidad del Atlántico,

RESOLUCION ACADEMICA No. 000021
(27 de agosto de 2026)

“Por medio de la cual se suspende la Resolución Académica No. 000016 del 10 de junio de 2026, “Por medio de la cual se organiza la Asignación Académica de los docentes en los programas de postgrado en la Universidad del Atlántico”

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. SUSPENDER los efectos de la Resolución Académica No. 000016 del 16 de junio de 2026 “Por medio de la cual se organiza la Asignación Académica de los docentes en los programas de postgrado en la Universidad del Atlántico”, proferida por este Consejo Académico, hasta tanto este mismo órgano tome una decisión definitiva una vez reciba el informe presentado por la comisión creada por tal fin.

PARÁGRAFO. La presente decisión surte efectos inmediatos, por tanto, retoma vigencia inmediata la normatividad anterior, sin perjuicio de que, excepcionalmente, las condiciones particulares de cada programa permitan aplicarla en situaciones no consolidadas bajo la normatividad que se suspende, lo cual deberá hacerse en coordinación con la Vicerrectoría de Docencia.

ARTÍCULO SEGUNDO. ORDENAR que la asignación académica de los docentes de los programas de postgrados, se organice conforme a la normatividad anterior.

ARTÍCULO TERCERO. VIGENCIA. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su publicación.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Puerto Colombia, a los (27) días del mes de agosto del 2026.



ALEJANDRO URIELES GUERRERO
Presidente



JOSEFA CASSIANI PÉREZ
Secretaria

Proyecto: oficina de Asesoría Jurídica.

Revisó: Julio Novoa, Jefe Oficina de Asesoría Jurídica

